



**OFICIO CIRCULAR N°** 000348

**Mat:** Interés aplicable a mercancías depositadas en régimen de Almacén Particular del artículo 109 de la Ordenanza de Aduanas.

**Ant.:** D.O. del 21.11.96, ART. 1º N° 5b), FAX CIRC.Nº E/5784-20.12.96, y antecedentes extraídos el 01 de diciembre de 2021 de la página web del Banco Central de Chile.

Valparaíso, 01 DIC. 2021

**De:** Jefa Departamento de Regímenes Especiales y Franquicias (S)

**A :** Sres(as) Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduana

1. Conforme a antecedentes extraídos de la página web del Banco Central de Chile del día 01 de diciembre de 2021, se informa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 109, inciso 3º, de la Ordenanza de Aduanas, la tasa de interés promedio anual cobrada por el sistema financiero en operaciones no reajustables de treinta a ochenta y nueve días en el mes de noviembre del año 2021 fue de 5,38%, lo que equivale a 0,45% mensual.
2. En consecuencia, las mercancías que permanezcan en Régimen de Almacén Particular por más de 30 o 45 días, según corresponda, durante el mes de diciembre del año 2021, quedarán afectas al interés señalado precedentemente.
3. Por lo tanto, el guarismo diario que corresponde aplicar es el siguiente:

$$0,45 : 30 = 0,015000 \text{ (Factor Diario truncado al sexto decimal)}$$

El factor diario señalado, deberá multiplicarse por la cantidad de días excedidos, consignándose los resultados con tres decimales, el que se multiplicará por el monto total de los derechos e impuestos a pagar.

Ejemplo:

$$20 \text{ días excedidos: } 0,015000 \times 20 = 0,30 \%$$

Si se considera que el monto de los derechos e impuestos a pagar son US\$ 12.500, la operación es la siguiente:

$$\text{US\$ } 12.500 \times (0,30 : 100) = \text{US\$ } 37,50.-$$

4. En consecuencia, el monto a pagar por concepto de interés de acuerdo al ejemplo señalado es de US\$ 37,50.- En estos casos se utilizarán las normas sobre aplicación de los decimales.

Saluda atentamente a usted,

**Karina Castillo Iturriaga**

**Jefa Departamento de Regímenes Especiales y Franquicias (S)**